

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13.959

Artículo-1º:-Créase el Servicio de Sepelio Gratuito a cargo de la Municipalidad de Lanús, el que estará destinado a fallecidos sin familiares directos o cuyos familiares se encuentren en situación de vulnerabilidad social.-

Artículo-2º:-Alcance del servicio: El Servicio de Sepelio Gratuito comprenderá:

- a) La provisión de ataúd adecuado;
- b) El traslado del fallecido desde la morgue en la que se encontrare el óbito, hasta el Cementerio Municipal;
- c) La utilización de una sala velatoria para la realización de la despedida, sujeta a la disponibilidad del Cementerio Municipal;
- d) La cesión sin cargo de una sepultura en tierra en el Cementerio Municipal, conforme la normativa vigente. El servicio se prestará en todos los casos con sujeción a las disposiciones sanitarias y administrativas aplicables.-

Artículo-3º:-Forma de prestación: La Municipalidad podrá brindar este servicio a través de empresas contratadas conforme los procedimientos de contrataciones establecidos en la legislación vigente.-

Artículo-4º:-Procedimiento de solicitud: El trámite deberá iniciarse ante las oficinas municipales en las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo-5º:-Intervención del área social: La Secretaría de Desarrollo Social verificará la situación de vulnerabilidad social del solicitante.-

Artículo-6º:-Requisitos: Establécese como requisitos para acceder al Servicio de Sepelio Gratuito los siguientes:

- Certificado de defunción.
- El domicilio de la persona fallecida debe estar registrado en el Municipio de Lanús, figurando así en su DNI.
- Documento Nacional de Identidad del familiar que gestione el trámite, y acreditación del vínculo.
- Acreditar que la persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad social. A tales efectos, la existencia de cobertura de obra social o sistema de salud no será excluyente cuando se trate de:

- a) Personas jubiladas o pensionadas que perciban haberes mínimos;
- b) Personas beneficiarias de pensiones no contributivas;
- c) Personas titulares de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM);
- d) Otros supuestos análogos de ingresos insuficientes que, a criterio de la autoridad de aplicación, evidencian imposibilidad de afrontar los costos del servicio.
- e) Acreditar que la persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad social y la persona fallecida no cuenta con otro tipo de cobertura u obra social. En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá evaluar integralmente la situación socioeconómica previo al otorgamiento.-

Artículo-7º:-Incorpórase como beneficiarios del Servicio creado por el artículo 1º a los Veteranos de la Guerra de Malvinas con domicilio en el Municipio de Lanús, figurando así en su DNI.-

Artículo-8º:-Registro de beneficiarios y transparencia: Créase un Registro Municipal de Servicios Gratuitos, donde consta cada solicitud aprobada, con resguardo de datos personales. El Municipio podrá publicar estadísticas anuales sobre el uso del servicio, sin identificación individual, para fines de control y planificación.-


Artículo-9º:-Reglamentación: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 60 (SESENTA) días corridos desde su promulgación.-

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de abril de 2026.-


TREVISO
ALEJO DI CARLO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




NICOLÁS RUSSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1183
DE FECHA 27 ABRIL 2026

Registrada bajo el N° 13959.....

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última dictadura cívico militar.

